

**Voto particular que formula el Magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos a la sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 3720-2017.**

Con el máximo respeto a la opinión mayoritaria de mis compañeros de Pleno en la que se sustenta la sentencia, manifiesto mi discrepancia con parte de su fundamentación jurídica y su fallo, ya que considero que también hubiera debido desestimarse la inconstitucional del art. 13.2, párrafo segundo, de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Las razones de mi discrepancia son plenamente coincidentes con las que ya se expusieron en sendos votos particulares formulados en las SSTC 99/2016, de 25 de mayo, y 158/2016, de 22 de septiembre, en lo relativo a la regulación de la jornada general de los empleados públicos autonómicos, a los que me remito.

Madrid, a cinco de julio de dos mil dieciocho.